



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **618** 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **02 AGO 2018**

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 523-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 10 de julio del 2018, se ha resuelto CONTRATAR, con eficacia anticipada el contrato de servicios personales de EDGAR FLORES CAYLLAHUA habiendo consignado erróneamente sus nombres debiendo ser lo correcto **JESUS EDGAR FLORES CAYLLAHUA**;

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 - Resolución Ejecutiva Regional N°s 029-2017-GRA/ GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Directoral N°523-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, y el segundo considerando referente a sus nombres el cual dice: EDGAR FLORES CAYLLAHUA debiendo ser lo correcto **JESUS EDGAR FLORES CAYLLAHUA**.



**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR**, firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la transcripción del presente acto Resolutivo a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



ORH/pmc.